



## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA RESIDENCIA JOAQUÍN BLUME EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE MADRID, EN LA TEMPORADA 2019/2020.

Entre los objetivos de la política deportiva del Consejo Superior de Deportes (CSD), está el dotar al deporte de alta competición de los medios necesarios para la mejora de su nivel técnico. Con este objetivo, a través de esta Resolución se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la residencia «Joaquín Blume» de Madrid, para la temporada 2019/2020 que se ajustarán a las siguientes disposiciones generales.

### **Primero. Finalidad de la convocatoria.**

La subvención consiste en la concesión de becas para la Residencia «Joaquín Blume» y tiene por objeto facilitar el entrenamiento de los deportistas de máximo interés, dando la posibilidad de tener su lugar de residencia en el propio Centro de Alto Rendimiento (CAR) de Madrid donde, a su vez, contarán con numerosos servicios de apoyo (asesoramiento y seguimiento académico, psicológico, biomédico, etc.), consiguiendo un mayor acercamiento de las instalaciones al deportista y creando un clima de entrenamiento y convivencia entre atletas de diferentes especialidades deportivas.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de la Ley 38/2003 («BOE» de 25 de julio).
- Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD («BOE» de 15 de diciembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E de 2 de octubre).
- Resolución de 8 de febrero de 2019, de la presidencia del CSD, por la que se establecen los precios públicos para la utilización de sus instalaciones y servicios.

### **Tercero. Naturaleza, número de becas y duración.**

#### 3.1 Naturaleza.

Se conceden becas de las siguientes características:

CORREO ELECTRÓNICO:

sgpromocionid@csd.gob.es

MARTÍN FIERRO 5  
28040 MADRID  
TEL: 91 589 51 20



**SV : GEN-da37-cc05-f936-c65d-43b6-8601-a498-2788**

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS | FECHA : 14/05/2019 09:51 | NOTAS : F

Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención, servicios de lavandería, limpieza y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas: ESO (2º, 3º y 4º), Bachillerato, Adultos, ciclo de Grado Medio Sistemas Microinformáticos y Redes, ciclo de Grado Superior de Animador de Actividades Físicas y Deportivas, curso de preparación de pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (prueba general), Programa de Atención al Deportista Menor (PROAD Menor) programa que ofrece atención psicológica, orientación académica e integración al mundo laboral, valoraciones y controles biomédicos.

Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: alimentación (desayuno y almuerzo o cena), y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas: ESO (2º, 3º y 4º), Bachillerato, Adultos, ciclo de Grado Medio Sistemas Microinformáticos y Redes, ciclo de Grado Superior de Animador de Actividades Físicas y Deportivas, curso de preparación de pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (prueba general), Programa de Atención al Deportista Menor (PROAD Menor) programa que ofrece atención psicológica, orientación académica e integración al mundo laboral, valoraciones y controles biomédicos.

Beca de concentración puntual. Engloba los siguientes servicios: alojamiento, desayuno, comida y cena, servicio de lavandería y limpieza, así como el uso de las instalaciones deportivas.

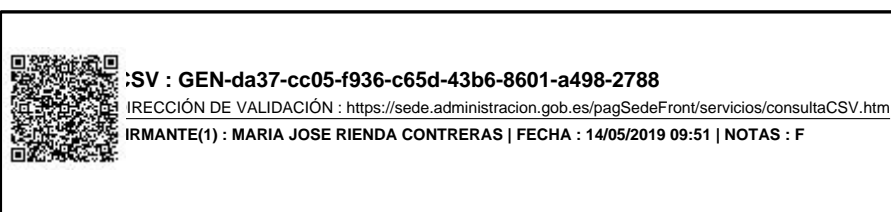
### 3.2 Número de becas y duración.

De acuerdo con la disponibilidad de la Residencia Joaquín Blume, se podrá conceder un máximo de 319 becas y 20.000 becas de concentración puntual, con la siguiente distribución:

- .- 211 becas internas.
- .- 108 becas externas.
- .- 20.000 becas de concentración puntual (diaria).

La valoración de las becas, teniendo en cuenta la Resolución de 8 de febrero de 2019 por la que se establecen los precios públicos, el coste total asciende a 3.811.659,61 euros que serán financiados con el Presupuesto ordinario del CSD.

Las becas para internos y externos tendrán una duración del 1 de Septiembre de 2019 hasta el 31 de Julio de 2020.



De igual manera, las becas de concentración puntual (diaria) que se concedan con arreglo a la presente convocatoria se realizarán entre el 1 de septiembre y el 31 de julio.

En el caso de que no se otorguen el total de becas internas o externas ofertadas en esta convocatoria, estas podrán ser reconvertidas en becas de concentración puntual (diaria).

#### **Cuarto. Beneficiario.**

##### 4.1 Beneficiarios.

Serán beneficiarias las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE), que solicitarán las becas para los deportistas españoles de alta competición de su especialidad deportiva, los cuales cumplimentarán individualmente las peticiones correspondientes (Formulario de solicitud, publicado en la página web del CSD).

Podrán también ser beneficiarios únicamente de las becas de concentraciones puntuales, los deportistas y equipos extranjeros que sean de interés para nuestros Equipos Nacionales y cuya solicitud la realicen las correspondientes FFDDEE dentro de su planificación deportiva.

#### **Quinto. Requisitos de los beneficiarios.**

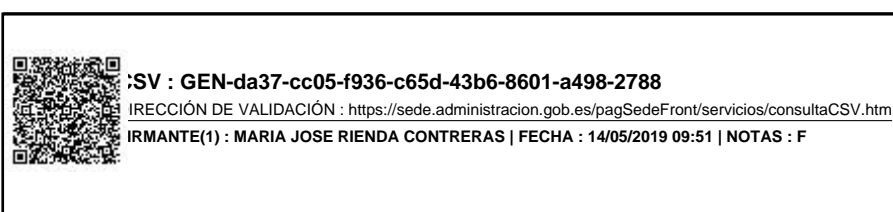
Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución aquellas FFDDEE que además de plantear proyectos encuadrados en el objeto que persigue la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- Que la especialidad deportiva que practican los deportistas para los que se soliciten las becas disponga de instalación en el CAR de Madrid. Podrán ser exceptuados de este requisito los proyectos de interés estratégico justificado, que dispongan de una instalación próxima al CAR.
- Disponer de un cuadro técnico adecuado para el desarrollo del proyecto.
- Disponer de una persona responsable o tutor de deportistas menores de edad, en el caso de que la solicitud incluya a estos deportistas.

#### **Sexto. Documentación y plazo de presentación.**

##### 6.1 Solicitudes.

##### 6.1.1 Becas internas y externas.





Las FFDDEE sobre la base de su proyecto deportivo para el CAR de Madrid solicitarán becas para los deportistas incluidos en dicho proyecto en una relación ordenada según los criterios que se incluyen en el apartado 6.2.

Las FFDDEE no podrán presentar solicitudes de deportistas sancionados en firme por dopaje, o que tengan iniciado un proceso por este motivo.

De igual manera, no podrán ser propuestos deportistas sancionados en firme por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993).

Las FFDDEE no podrán solicitar becas para deportistas nacidos con posterioridad al 31 de Diciembre de 2003.

Las FFDDEE excepcionalmente, por razones técnicas podrán solicitar becas para deportistas menores de dieciséis años justificando dichas razones. Estas becas estarán condicionadas al acuerdo que deberá establecerse entre el CSD y las Federaciones Españolas afectadas por este caso, que obligatoriamente, para el control y régimen especial de estos deportistas, deberá habilitar la figura de un tutor dentro de la Residencia Joaquín Blume (nombrado por acuerdo de las Federaciones implicadas). El CSD facilitará la estancia de este/a tutor/a en la Residencia.

Las FFDDEE, para solicitar beca, tienen que estar al corriente de pago de los servicios efectuados durante el curso 2018/2019. De no ser así, no se atenderán dichas solicitudes.

#### 6.1.2 Becas de concentración puntual.

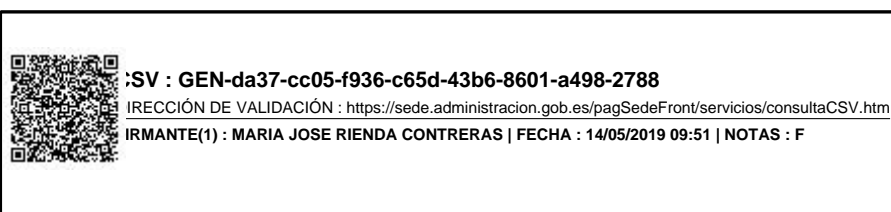
Las Federaciones interesadas presentarán una planificación de concentraciones puntuales a realizar en el CAR Madrid que abarque el periodo señalado en el apartado 3.2.

#### 6.2. Documentación

Se presentará una única solicitud firmada por el Presidente de la Federación dirigida a la Presidencia del CSD, con la siguiente documentación:

1.- Becas internas y externas. Relación priorizada de los deportistas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Resultados en competiciones internacionales recientes.
- Proyección deportiva. Posibilidad de competir en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 y París 2024.
- Interés dentro del proyecto federativo.



- Estar incluido en el Programa ADO/ADOP.
- Tener beneficios vigentes como deportistas de alto nivel de conformidad al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio («BOE» de 25 de julio de 2007).

## 2.- Proyecto Deportivo en el CAR de Madrid.

- a) Proyecto deportivo de la Federación para el CAR de Madrid (de cada especialidad para la que se soliciten becas).
- b) Datos personales (incluyendo fotografía escaneada/obligatorio).
- c) Nivel deportivo.
- d) Datos deportivos.
- e) Objetivos deportivos.
- f) Informe técnico.
- g) Datos del personal técnico responsable.
- h) Podrá adjuntarse cualquier otro informe que el deportista o la propia federación consideren de interés relevante y que será estudiado para la concesión de la beca.
- i) Un informe académico, donde se incluyan los datos académicos del curso 2018/19, así como los estudios que desean realizar durante el curso 2019/2020 y el turno elegido (mañana o tarde).

El deportista deberá presentar en el Instituto “Ortega y Gasset” la documentación necesaria y requerida para su matriculación.

Los estudiantes de 3º y 4º ESO que vayan a repetir curso, deberán aportar certificado del Centro donde han estudiado el último año.

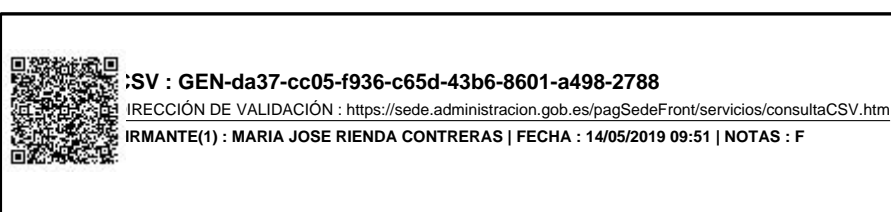
Los que hayan aprobado 4º ESO o vayan a estudiar Bachillerato deberán presentar el original del libro escolar de Secundaria, o en su defecto fotocopia hoja número 25 de dicho libro, además del boletín de notas del curso 2018/19.

Se accederá a los formularios de solicitud a través de la página web del CSD: <https://sede.csd.gob.es/> (Catálogo de trámites/Ayudas y Subvenciones/trámite 991956), en la que se encontrarán las instrucciones para su debida cumplimentación.

## 3.- Planificación deportiva. Becas de concentración puntual.

Cada concentración solicitada deberá ir acompañada de, al menos, la siguiente información:

- a) Especialidad y categoría.
- b) Objeto de la concentración.
- c) Fechas.
- d) Número de deportistas.
- e) Número de técnicos y personal auxiliar.
- f) Instalaciones de entrenamiento y horarios.



### 6.3 Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página oficial del Consejo Superior de Deportes. Las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Todas las solicitudes indebidamente cumplimentadas en sus apartados y anexos, se devolverán a las FFDDEE, disponiendo de diez días hábiles para su subsanación, siendo la Federación Deportiva Española la responsable de la autenticidad de los datos aportados en la ficha de cada deportista.

#### **Séptimo. Órgano Instructor.**

El Órgano Instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes.

#### **Octavo. Evaluación de solicitudes.**

Se creará una Comisión de Evaluación que analizará las solicitudes recibidas y estará constituida por:

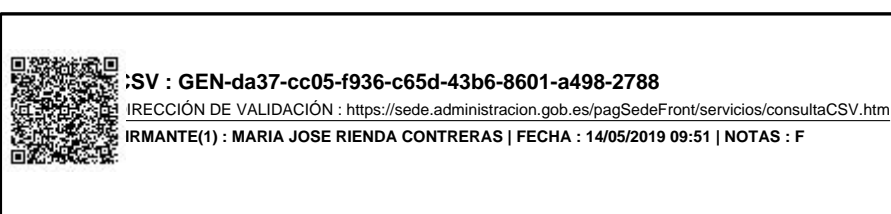
- El Subdirector General de Promoción e Innovación Deportiva, que actuará como Presidente/a.
- El Subdirector General de Alta Competición, o persona en quien delegue, como Vicepresidente/a.
- El Director de la Residencia «Joaquín Blume».
- Dos Técnicos Deportivos de la Subdirección General de Alta Competición.
- Técnico Deportivo de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva que realizará la función de Secretario.
- Jefe de servicio de instalaciones propias del CSD.

Dicha Comisión realizará una valoración de las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

### 8.1 Becas Internas y Externas.

#### *1.- Valoración Global del Proyecto Deportivo (hasta 100 puntos).*

Se valorarán los proyectos sobre la base de los siguientes criterios:



- Interés y calidad del proyecto deportivo de cada especialidad/modalidad para la que se solicite becas, integrado por un grupo de entrenamiento, actuaciones de preparación y competición, además de un cuadro técnico y de apoyo apropiado a las exigencias del proyecto.
- Grado de cumplimiento del proyecto de la temporada 2018-2019 y resultados individuales obtenidos por los deportistas becados.
- Disponibilidad de instalaciones y equipamientos específicamente diseñados para el entrenamiento de alto nivel en el CAR de Madrid.
- Número mínimo de deportistas necesarios para desarrollar el proyecto del Centro.
- Carácter olímpico/paralímpico y volumen de pruebas que aporta la especialidad al programa olímpico/paralímpico de Tokyo 2020.
- Número de becas obtenidas en la temporada 2018-2019 y número de renovaciones solicitadas.
- Número de deportistas ADO/ADOP y DAN que figuran en el Proyecto deportivo.

La Comisión de valoración podrá establecer una puntuación mínima en este apartado para que la Especialidad/Modalidad pueda ser objeto de concesión de becas.

Esta valoración determinará el número de becas que se asignará a cada Federación.

#### *2.- Asignación de becas individuales:*

La asignación de las becas que resulten de la valoración del apartado anterior se realizará de acuerdo al orden de prelación establecido en la solicitud. En todo caso la comisión de valoración se reserva el derecho a alterar el citado orden en caso de que considere que el mismo no está suficientemente justificado de acuerdo a los criterios que se señalan en el apartado 6.2.

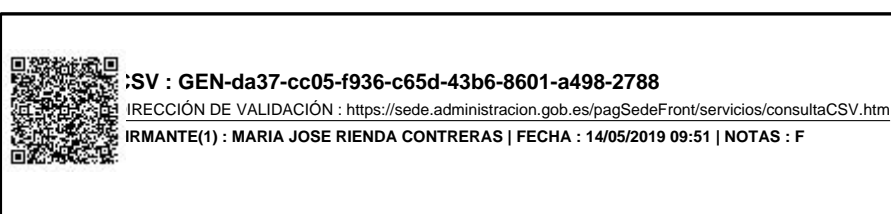
#### 8.2 Becas de concentración puntual.

Las FFDDEE deberán confirmar la solicitud realizada en el mes de septiembre con una antelación de dos meses a la realización de la concentración, a través de la aplicación de la Residencia «Joaquín Blume» habilitada para tal efecto, confirmando las características de la concentración.

En caso excepcional se podrán autorizar concentraciones cuya previsión no haya podido realizarse antes de septiembre, siempre y cuando haya disponibilidad en la Residencia.

Las solicitudes serán evaluadas por el Director de la Residencia «Joaquín Blume» considerando los siguientes criterios (hasta 100 puntos):

- Modalidad/Especialidad Olímpica y Paralímpica.



- Concentraciones previas a las competiciones oficiales; Juegos Olímpicos y Paralímpicos, Campeonatos del Mundo y Campeonatos de Europa.
- Concentraciones de los Equipos Nacionales Absolutos dentro de sus planificaciones deportivas.
- Concentraciones de los Equipos Nacionales de categorías inferiores dentro de sus planificaciones deportivas.
- Disponer de instalaciones deportivas en el CAR de Madrid.
- Otras concentraciones de las FFDDEE dentro de su planificación deportiva.
- En caso de concurrir idénticas características en varias solicitudes y no existir disponibilidad suficiente en la Residencia se atenderá priorizando el orden de la recepción de las solicitudes.

#### ***Noveno. Propuesta de concesión de becas.***

Una vez analizadas todas las solicitudes recibidas en tiempo y forma, la Comisión de Evaluación propondrá al Órgano Instructor una propuesta de concesión de becas para que éste eleve una resolución provisional de concesión de becas, que deberá expresar:

- Los proyectos presentados por cada FFDDEE.
- Los deportistas becados en cada especialidad deportiva.
- El régimen de la beca concedida.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo.

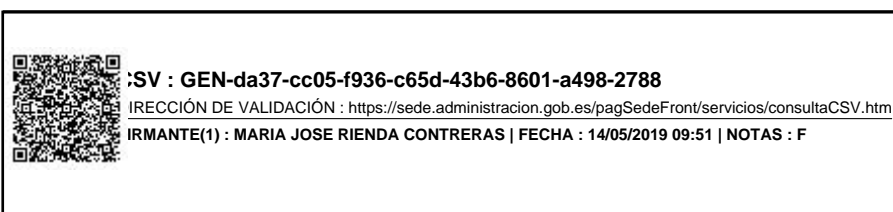
La propuesta de becas se comunicará a las FFDDEE concediendo un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que efectúen las alegaciones oportunas y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD una propuesta definitiva de concesión.

En el caso de las becas de concentración puntual será el Director de la Residencia Joaquín Blume, de acuerdo con la evaluación del apartado 8.2, quién en un plazo no mayor a un mes previo al comienzo de la actividad, comunicará a la FDE la concesión o denegación de su solicitud, motivando la misma en este caso.

#### ***Décimo. Solicitudes de cambios.***

Hasta el 31 de octubre de 2019, las FFDDEE. podrán solicitar cambios cuando se produzcan bajas, salvo los considerados especiales que, debidamente justificados,





serán revisados por la Comisión de evaluación, que será la que decida su aceptación o rechazo siempre que el deportista para el que se solicita el cambio esté relacionado en la primera solicitud de becas enviadas al CSD.

**Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

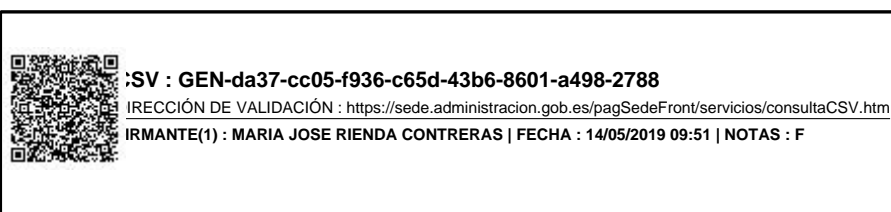
Tras la resolución definitiva de concesión de las becas, las FFDDEE, como beneficiarias, estarán obligadas a:

- Cubrir la totalidad de las necesidades técnicas de los deportistas y de los servicios médicos y de recuperación que se derivan de las exigencias que plantea su deporte.
- Enviar al CSD informes técnicos periódicos firmados por el responsable de la preparación del deportista con reflejo de la evolución en entrenamientos y competiciones, así como los contratiempos que se puedan producir. Los informes se remitirán en las fechas indicadas a continuación:
  - Informe de seguimiento: del 10 al 20 Mayo.
- Asistencia de un miembro del cuerpo técnico a las reuniones del PROAD Menor, siempre y cuando la Federación Española tenga al menos un deportista menor becado en la Residencia «Joaquín Blume» de Madrid.

**Duodécimo. Obligaciones del deportista becario.**

El deportista estará obligado a:

- Entrenar con el técnico que le asigne la Federación Deportiva Española. Éste estará en posesión de la titulación oficialmente reconocida por la citada entidad.
- Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.
- Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación, en la secretaría de la Residencia «Joaquín Blume» con la entrega de una fotografía tamaño carnet, fotocopia de la cartilla de la seguridad social, DNI y seguro médico. En horario de 9:30 h. a 14:30 h., de lunes a viernes.
- Estar matriculado en algún curso de Educación Secundaria, Universidad o cualquier otro título oficial en el caso de no haber finalizado ya sus estudios.
- Cumplimentar una ficha de datos académicos por los alumnos/as que cursen sus estudios en el IES «Ortega y Gasset», debiendo formalizar la matrícula académica correspondiente, de acuerdo con el siguiente plazo:
  - Los alumnos con el curso totalmente aprobado en junio, formalizarán la matrícula antes del 12 de julio.

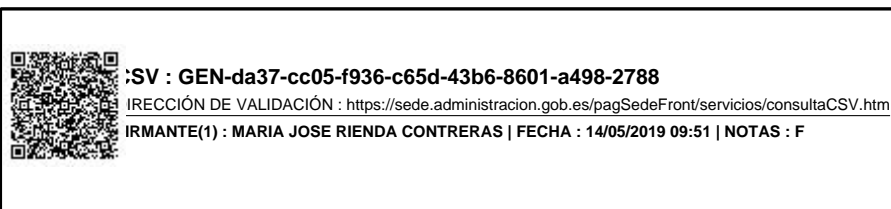


- Los alumnos que no hayan aprobado todo en junio, formalizarán la matrícula hasta el 7 de septiembre (inclusive), una vez obtenidas las calificaciones de esta convocatoria.
- Incorporarse a la Residencia «Joaquín Blume» del 1 al 30 de septiembre de 2019, en horario de oficina y en día laborable.
- Los deportistas becarios que no se presenten en el Centro en las fechas señaladas, deberán comunicar la fecha de su incorporación antes del 30 de septiembre y podrán realizarla hasta el 31 de octubre con motivo justificado. En caso contrario se considerará que se renuncia a la beca.
- Someterse a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen necesarios.
- Cumplir la normativa contenida en los reglamentos vigentes de régimen interno de la Residencia «Joaquín Blume» y de utilización y régimen interno de las instalaciones de los Centros de Alto Rendimiento del CSD.
- Asistir a las reuniones que convoque el CSD.
- **Es obligatorio que los menores de edad, se incorporen acompañados de su padre/madre o tutor legal, para mantener una entrevista con el Director de la Residencia «Joaquín Blume».**
- **Es obligatorio para el deportista menor la asistencia a las reuniones del PROAD MENOR.**
- Los deportistas becados ceden su imagen y podrán ser grabados para la elaboración de folletos, cartelería, redes sociales, publicaciones, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en vídeos, posters, manuales deportivos y sitios web para los fines que el Consejo Superior de Deportes considere oportunos. La cesión de imagen se otorga sin límite temporal.

#### ***Decimotercer. Resolución.***

La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se notificará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva, a las FFDDEE implicadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses.



***Decimocuarto. Posibilidad de revocación.***

La beca concedida podrá ser revocada por la Presidencia del CSD, a la vista del acta levantada por el órgano competente, a la que se incorporarán las alegaciones del deportista, en los siguientes casos:

- Inadaptación a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de los compromisos académicos según su edad y nivel de formación demostrando una actitud negativa para su formación.
- Negativa por parte del deportista a pasar un control de dopaje o si el mismo es positivo, una vez efectuada la correspondiente prueba.
- Se podrá revocar la beca del deportista, una vez se conozcan los informes biomédicos y psicológicos que deberán pasar obligatoriamente todos los becados.
- Igualmente, se podrá cancelar la beca por motivos técnicos, con informe de la federación española correspondiente (en caso de ser solicitado), académicos y disciplinarios.

***Decimoquinto. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o Entes públicos o privados.

***Decimosexto. Recursos.***

La presente Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
María José Rienda Contreras

